

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Natalia Andrea Pulido Niño en representación de Laura Sofía Pazmiño Pulido
Demandada	Miguel Fernando Pazmiño Bustos
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00164 00
Asunto	Requiere demandante
Fecha de la providencia	Seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 84 este despacho **DISPONE**,

*Previo a tener en cuenta las solicitudes presentadas por la demandante, se le requiere para que actúe por intermedio de su apoderado, toda vez que no cuenta con el derecho de postulación para actuar en causa propia, salvo que acredite la calidad de abogada.

Teniendo en cuenta que obra dentro del proceso, constancia de la entrega de la notificación por aviso al demandado, se ordena:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte del demandado.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra del señor Miguel Fernando Pazmiño y a favor de Laura Sofía Pazmiño Pulido en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 16 de julio de 2018, toda vez que el demandado, dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

TERCERO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecución de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a su liquidación e incluyanse como agencias en derecho la suma de \$250.000.00

NOTIFÍQUESE,

DEVANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

7 MAR 2019
AVELETH PRIETO MADILLA
Secretaría